







ANEXO AL

ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE
LA SECRETARÍA DE COOPERACIÓN IBEROAMERICANA (SECIB),
LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS
ESTADOS AMERICANOS A TRAVÉS DE LA AGENCIA
INTERAMERICANA PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO
(AICD-OEA), LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A
DISTANCIA (UNED) Y LA ASOCIACIÓN DE EDUCACIÓN Y
FORMACIÓN NO PRESENCIAL VIRTUAL EDUCA (VE)

ACUERDO POR EL QUE MICROSOFT IBÉRICA SRL SE INTEGRA EN EL ACUERDO MARCO

Las Partes del presente Acuerdo

- i) La Secretaría Permanente de Virtual Educa, por una parte
- ii) Microsoft Ibérica SRL ("Microsoft Ibérica"), por la otra parte

Reconociendo que:

Microsoft impulsa decididamente la colaboración en el ámbito de la educación y la innovación, al objeto de conseguir que las tecnologías de la información formen parte consustancial del proceso de aprendizaje y de desarrollo social.

Considerando que:

La SECIB, la AICD/OEA, la UNED y VE suscribieron, con fecha 2 de diciembre de 2003, en Madrid (España) y Washington (EUA), un Acuerdo Marco con la finalidad de "establecer un Marco Operativo para dotar a Virtual Educa de aquellos instrumentos que faciliten su consolidación y la ampliación de su proyección", adscribiendo la Secretaría Permanente de Virtual Educa a la sede de la Secretaría de Cooperación Iberoamericana (SECIB).

Destacando que:

- i) Virtual Educa lleva a cabo iniciativas innovadoras en los ámbitos de la educación, la capacitación profesional y la formación permanente. Como foro de encuentro de los sectores gubernamental, educativo, corporativo y sociedad civil Virtual Educa se caracteriza por ser espacio para el diálogo interamericano y la convergencia iberoamericana en estos campos, en tanto que su carácter transversal obedece al nuevo enfoque temático y multisectorial de la cooperación iberoamericana.
- ii) La XIV Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno, celebrada en San José de Costa Rica los días 19 y 20 de noviembre de 2004, decidió aprobar el Programa Virtual Educa como proyecto adscrito a la Cumbre (Declaración de San José, punto 36.- "Saludamos con beneplácito la incorporación como proyecto adscrito a la Cumbre Iberoamericana del Programa Virtual Educa, iniciativa que ejemplifica la relevancia de fortalecer la educación a distancia y la utilización de las nuevas tecnologías de comunicación e información en nuestra región.").
- iii) El Encuentro Internacional anual Virtual Educa es un evento en la que se analiza la aplicación de las tecnologías de la información a la educación y la capacitación profesional. Con un énfasis iberoamericano y una perspectiva global, el Encuentro se ha convertido en foro multilateral de convergencia para instituciones, empresas, redes educativas y centros de investigación de la Comunidad lberoamericana.



Han acordado lo siquiente:

ARTICULO I

Propósito

El propósito de este Acuerdo de Colaboración es la adhesión de MICROSOFT IBERICA al Acuerdo Marco Virtual Educa.

ARTICULO II

Información y Cooperación

Las Partes intercambiarán regularmente información acerca de las actividades de interés mutuo y mantendrán una estrecha colaboración. Establecerán además vínculos especiales para coordinar y llevar adelante actividades en conjunto, tal como se describe en el Ártículo III.

ARTICULO III

Esfera de Relaciones Cooperativas Especiales (Marco Operativo)

MICROSOFT IBÉRICA colaborará prestando apoyo institucional a Virtual Educa. Asimismo, MICROSOFT IBÉRICA colaborará en el desarrollo de los siguientes proyectos, derivados del Marco General de Actuación:

- Plan Estratégico 2004-2007, línea de actuación III, "Cooperación e innovación en los sistemas educativos": Red Iberoamericana Virtual de Centros Educativos y Centro Iberoamericano Virtual para Profesores.
- Realización de estudios e informes que permitan mejorar la implantación de las TIC en los sistemas educativos iberoamericanos.
- Organización en el Encuentro Internacional anual Virtual Educa de una sesión monográfica sobre "Experiencias educativas innovadoras en el uso de las TIC's"., así como de sesiones específicas en aquellos otras conferencias y seminarios organizados por Virtual Educa que MICROSOFT IBÉRICA considere de interés.

Se hará extensivo a MICROSOFT IBÉRICA lo establecido en la Declaración 3.4. del Acuerdo Marco, "Los representantes de las instituciones firmantes del presente Acuerdo ostentarán la Presidencia de los Órganos de Gobierno de Virtual Educa, sin perjuicio de lo que establezcan con posterioridad las normas específicas de las que se doten los citados órganos directivos."



ARTICULO IV

Identificación e Implementación de Proyectos y Actividades Conjuntos

- 4.1. El Consejo Rector de Virtual Educa aprobará anualmente el correspondiente programa de trabajo, que contendrá aquellas propuestas para la implementación conjunta de aquellos proyectos o actividades que resulten de interés mutuo. La Secretaría General se responsabilizará de presentar anualmente un presupuesto equilibrado, en el que se garanticen los fondos externos necesarios para llevar a cabo el citado programa de trabajo.
- 4.2. Una vez decidido por las Partes cuáles de los proyectos y actividades del programa de trabajo serán implementados conjuntamente, las Partes acordarán los términos y condiciones bajo los cuales se llevarán a cabo tales proyectos o actividades.
- 4.3. Por acuerdo de las Partes, podrán realizarse otras actividades, proyectos o reuniones profesionales conjuntas sobre asuntos de interés común.

ARTICULO V

Limitaciones Presupuestarias

Las obligaciones financieras incurridas por las Partes como resultado de este Acuerdo estarán sujetas a la disponibilidad de recursos y a la conveniencia de asignarlos a un fin determinado. Nada en este Acuerdo limitará la autoridad de los respectivos órganos para adoptar, modificar, o enmendar el presupuesto.

ARTICULO VI

Resolución de Controversias

- 6.1. Las Partes intentarán resolver de manera amigable cualquier controversia que pueda surgir de este Acuerdo. Si esto no fuera posible, las Partes resolverán sus diferencias a través de arbitraje obligatorio de acuerdo con los procedimientos que se establezcan excepto en lo relativo a la AICD/OEA (en cuyo caso el arbitraje obligatorio será de acuerdo con los procedimientos de la UNCITRAL, y aplicando las leyes del Distrito de Columbia, Estados Unidos de América).
- 6.2. Nada de lo expresamente enunciado o indicado en este Acuerdo implicará una renuncía a los privilegios e inmunidades de las Partes, de acuerdo con el derecho internacional.

ARTICULO VII

Duración, Modificación y Finalización

7.1. Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha en que sea firmado por las Partes. Permanecerá en vigor hasta que alguna de las Partes notifique a las otras por escrito que no desea continuar el Acuerdo.





- 7.2. Cualquiera de las Partes puede poner término a su participación en el Acuerdo dando a las otras aviso escrito sesenta días naturales antes.
- 7.3. La finalización de este Acuerdo no afectará los proyectos y actividades específicos en progreso y apropiadamente financiados a menos que se establezca lo contrario.

ARTICULO VIII

Coordinación y Comunicación Institucional

La responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones de MICROSOFT IBÉRICA bajo este acuerdo recae en:

Juan Luis Escudero Education Manager Microsoft España

Por parte de Virtual Educa, su Secretaría Permanente es la responsable del cumplimiento y coordinación de las obligaciones contenidas en este Acuerdo.

En fe de lo cual, los representantes de las Partes debidamente autorizados para ello suscriben este Acuerdo, en el lugar y fecha que en cada case se indica.

POR MICROSOFT IBÉRICA SRL

Rosa María García Consejera Delegada

Madrid, 20 de enero, 2005

POR VIRTUAL EDUCA

José María Antón Secretario General

Madrid, 20 de enero, 2005